



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 94 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 de Noviembre de 2017

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1267 de fecha 02 de noviembre de 2017, presentado por la empresa Industrias Bioacuáticas Talara S.A.C., mediante el cual, solicita el desistimiento del Procedimiento de Evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de un Grifo Flotante**, ubicado en la bahía de Paita del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su artículo 12°: Otorgar certificaciones ambientales de estudios ambientales en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 039-2017-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, en ausencia de norma que desarrolle expresamente, la declaración de desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de los Estudios Ambientales, debe recurrirse a la norma supletoria a fin de dar respuesta al presente caso;

Que, en merito a ello, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que los procedimientos administrativos especiales





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 94 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

29 NOV 2017

Piura,

creados y regulados como tales por la expresa, rigen supletoriamente por esta ley, en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, el inciso 1 del artículo 186° de la citada Ley, establece entre las formas de conclusión del procedimiento administrativo al desistimiento;

Que, el artículo 189° de la misma Ley regula el desistimiento del procedimiento indicando en el inciso 5 que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, el referido artículo señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, este podrá hacerse mediante cualquier medio que permita su constancia, señalándose su contenido y alcance; por lo que la autoridad aceptará de Plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, asimismo, conforme lo señala el artículo 115.2 de la citada Ley, para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferidos; así mismo, según Art 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la Dirección Regional tiene como función evaluar y aprobar, estudios ambientales referentes al Sector de Energía, así como emitir informes en el ámbito de su competencia;

Que, mediante escrito N° 1267 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, una Carta de Desistimiento, en la que señala que el titular desiste de continuar con el proceso de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de un Grifo Flotante, ingresado mediante escrito N° 1302 de fecha 13 de Junio de 2017, desistiéndose así de continuar con el procedimiento administrativo;

Que mediante el Informe Técnico-Legal N° 070-2017-GRP/DREM/SIPA/OZMBD, de fecha 07 de noviembre de 2017, procedió por declarar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de un Grifo Flotante.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 94 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 Mayo 2017

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 002-2017-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo de evaluación de la Desistimiento del Procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de un Grifo Flotante de la Empresa Industrias Bioacuáticas Talara S.A.C., ubicado en la bahía de Paita del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura;

ARTÍCULO 2°.- Archivar **DEFINITIVO** el expediente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
DIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

AUTO DIRECTORAL N° 143 -2017/GRP-420030-DR

Piura,

20 MAR 2017

Visto el Informe N° 070-2017-GRP/DREM/SIPA/OZMBD , que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **Remítase** a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que cumpla con proyectar la Resolución de Desistimiento del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de un Grifo Flotante de la Empresa Industrias Bioacuáticas Talara S.A.C., de conformidad con el Art. 189° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **Notifíquese.-**

Ing. Francisco J. Virillas Trelles
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA